

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades.

Cuestionario por el que se ha de regir el ejercicio oral del concurso-oposición convocado por Real orden de 29 de Enero último.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º

Concepto del Derecho Mercantil.—Lo comercial.—Fuentes del Derecho Mercantil.—La ley Mercantil.—Los usos y el Derecho común.—Personas naturales y jurídicas.—Capacidad para ejercer el comercio.

Tema 2.º

La contabilidad mercantil.—Libros que están obligados a llevar los comerciantes y Sociedades.—Formalidades de los libros.—En qué casos se hallan obligados los comerciantes y Sociedades a la exhibición de los mismos.—Fuerza probatoria de los libros de comercio.

El Registro mercantil.—Efectos que surte la inscripción.

Tema 3.º

Instituciones que favorecen el ejercicio del comercio.—Bolsas de Comercio.—Operaciones que en ellas se realizan.—Ferias y mercados.—Lonjas.—Almacenes generales de depósito.—Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.—Cámaras de compensación.

Tema 4.º

Las cosas mercantiles.—Concepto y clasificación.—Naturaleza de los actos de comercio.—Las obligaciones mercantiles.—Carácter de los contratos de esta naturaleza.—Forma, efecto y prueba de los contratos mercantiles.—Extinción de los mismos.

Tema 5.º

La compraventa.—Concepto.—Elementos de la compraventa.—Obligaciones y derechos de vendedor y comprador.—Efectos que produce este contrato.—Causas de rescisión.—Evicción y saneamiento.—Compraventas especiales.

La permuta.

Tema 6.º

El contrato de cambio.—Su concepto e instrumentos por los que se realiza.—La letra de cambio.—Origen de la letra de cambio.—Naturaleza de este contrato.—Personas que intervienen.—Requisitos.—Aceptación y pago.—Protesto.—Acciones que se derivan de la letra de cambio.—La resaca.

Libranzas, vales y pagarés a la orden.—Cheques.—Cartas órdenes de crédito.

Tema 7.º

Contrato de Sociedad o Compañía mercantil.—Concepto del contrato de Sociedad mercantil.—Efectos que produce.—Clases de Compañías.—Diferencia entre Compañía civil y comercial.—Requisitos comunes a todos los contratos de Compañías.—Régimen de las Sociedades extranjeras.

Tema 8.º

Compañías colectivas.—Sus formas. Constitución y administración de las mismas.—Derechos y obligaciones de los socios en estas Compañías.

Tema 9.º

Compañías comanditarias.—Su concepto y origen.—Constitución.—Derechos y obligaciones de los socios.—Administración de las Sociedades de comandita.

Tema 10.

Compañías anónimas.—Constitución y administración de las mismas.—Derechos y obligaciones de los socios.—Formación y modificación del capital social.—Obligaciones.

Tema 11.

Otras Sociedades que limitan la responsabilidad de sus asociados.—Sociedades comanditarias por acciones.—Las llamadas Sociedades de responsabilidad limitada.—Su situación legal en España.

Idea de las Sociedades mutuas y cooperativas.

Tema 12.

Formas especiales de Compañías.—Compañías de crédito.—Sus características.—Bancos de emisión y de descuento.—Bancos de crédito territorial. Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.—Compañías de almacenes generales de depósito.

Tema 13.

Cuentas en participación.—Concepto y formas que reviste este contrato.—Su diferencia de las Sociedades mercantiles.—Elementos de que consta.—Efectos que produce.—Liquidación de las cuentas en participación.

Cuenta corriente.—Sus clases.—Requisitos.—Referencia al Código de Comercio de nuestra Zona de influencia en Marruecos.

Tema 14.

Naturaleza del contrato de préstamo.—Concepto.—Clases.—Interés.—Préstamo con garantía de efectos o valores públicos.—Enajenación de los títulos a los efectos del pago.

El contrato de depósito.—Distintas clases de depósito.—Obligaciones del depositario.—Depósito irregular.—Régimen del depósito en Bancos y Sociedades.

Tema 15.

Contrato de transportes terrestres.—Naturaleza de este contrato.—Su formación y obligaciones que de él se derivan.

Contrato de seguro.—Concepto y requisitos y forma de celebración.—Cosas que pueden ser aseguradas.

Tema 16.

Suspensión de pagos.—Junta de acreedores.—Convenio.—Efectos que produce la suspensión.

Suspensión de pagos de las Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 17.

Quiebras.—Sus clases.—Declaración de quiebra.—Efectos que produce.—Personas que intervienen.—Junta de acreedores.—Derechos de los acreedores.—Prelación de créditos.—Conve-

nio.—Pago de créditos.—Rehabilitación del quebrado.

Quiebra de las Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

CONTABILIDAD

Tema 1.º

Contabilidad en general.

Definición.—Diversos objetos, contratos, derechos, obligaciones, servicios y operaciones que la motivan.—Partes que la constituyen.—Su concepto e indispensable unión entre ellas. Hechos contables.

Tema 2.º

Sistemas de contabilidad.

Por qué suelen llamarse también sistemas de cuenta y razón.—Enumeración y sucinta descripción de los más aceptados.—Sistema de partida doble. Principios fundamentales.—Facilidad y seguridad con que da a conocer la situación y resultado de los negocios a que se refiere.

Tema 3.º

De las cuentas en general.

Aspecto bajo los cuales pueden considerarse.—Consideración que tienen en partida doble.—Nomenclatura de las cuentas.—Debe o Cargo, Haber o Data.—Saldo.—Clasificación de las cuentas en personales e impersonales. Clasificación en generales o colectivas, especiales o divisionarias y auxiliares o transitorias, administrativas, especulativas y de resultado.

Tema 4.º

Libro Diario.

Definición y objeto.—Enumeración y descripción de los modelos más usados.—Forma que debe darse a los asientos para que aparezcan bien expresadas todas las condiciones de los contratos y operaciones realizadas.—Borrador del Diario.

Tema 5.º

Asientos en el Diario.

Definición.—Condición que indispensablemente han de llenar.—Clasificación de los asientos.—Cuadros sintéticos de las operaciones diarias.

Tema 6.º

Libro Mayor.

Definición, uso e importancia.—Cómo, cuándo y con qué orden se abren las cuentas.—Dificultad de señalar un rayado uniforme para todas.—Descripción de los que sirven de base.—Trasladados al Mayor de los asientos del Diario.—Cómo se relacionan ambos libros y ventajas de que estén bien redactados.

Tema 7.º

Libro de Inventarios.

Definición e importancia.—Partidas que deben figurar en el mismo con arreglo al Código de Comercio.—Valoración de los valores fiduciarios, mercaderías, mobiliario, bienes inmuebles, valores mobiliarios y efectos activos.—Saldo de las cuentas personales.—Valoración de las partidas que forman el pasivo del inventario.—Forma de redactar el inventario.

Tema 8.º

Teoría general de las cuentas.

Cuenta de capital.—Qué se entiende por capital desde el punto de vista de la Contabilidad.—Forma de cargar y abonar esa cuenta.—Cuenta de Caja.—Definiciones de moneda y valores fiduciarios.—Importancia de esta cuenta.—Sus cargos y abonos.—Saldo.—Cuentas divisionarias.—Libro Auxiliar.

Tema 9.º

Teoría general de las cuentas.

Cuenta de mercaderías.—Valores que comprende.—Cargos y abonos.—Saldo y su significación.—Determinación de los beneficios o quebrantos.—Cuentas divisionarias.—Libros auxiliares.—Cuenta de bienes muebles.—Valores que comprende.—Sus cargos y abonos.—Amortización del mobiliario.—Libro Auxiliar.—Importancia de esta cuenta desde el punto de vista de la industria.

Tema 10.

Teoría general de las cuentas.

Cuenta de valores mobiliarios.—Valores que comprende.—División de estos valores.—Sus cargos y abonos.—Saldo y su significación.—Determinación de los beneficios o quebrantos.—Cuentas divisionarias.—Libro Auxiliar.—Cuenta de inmuebles.—Valores que comprende.—Sus cargos y abonos.—Amortización de los inmuebles.—Cuentas divisionarias.—Libro Auxiliar.

Tema 11.

Teoría general de las cuentas.

Definición y división de los efectos activos.—Cuentas de efectos a cobrar.—Valores que comprende.—Cargos y abonos.—Saldo y significación.—Cuentas divisionarias.—Libro registro.

Cuenta de efectos a negociar.—Valores que comprende.—Sus cargos y abonos.—Saldo y significación.—Cuentas divisionarias.—Libro registro.—Giras.—Significación que determina su uso.

Tema 12.

Teoría general de las cuentas.

Definición y división de los efectos pasivos.—Cuenta de efectos a pagar.—Valores que comprende.—Cargos y abonos.—Saldo y significación.—Cuentas divisionarias.—Libro registro.

Tema 13.

Teoría general de las cuentas.

Cuenta de Resultado.—Su importancia.—Cargos y abonos.—Estudio analítico de esta cuenta al finalizar el ejercicio.—Cuentas divisionarias.—Libro Auxiliar.

Cuenta de gastos generales.—Partidos que comprende.—Distinción entre gastos fijos y eventuales.—Cargos y abonos.—Saldo.—Libro auxiliar.

Tema 14.

Cuentas corrientes en general.

De qué procedencias y clases pueden ser, y por qué unas con sin interés y otras con interés recíproco diverso o variable.—Desarrollo de estas cuentas en los libros auxiliares.—Modo de llevar las del movimiento de metálico y las de efectos o valores.

Tema 15.

Cuentas corrientes con interés recíproco.

Modo de llevarlas y liquidarlas por el método antiguo o directo.—Su demostración.—Liquidación cuando hay vencimientos posteriores al día fijado para el cierre de estas cuentas.—Casos en que se prorrogue o anticipe la fecha de la liquidación.

Tema 16.

Cuentas corrientes con interés recíproco.

Modo de llevarlas y liquidarlas por el método moderno o indirecto.—Su demostración.—Liquidación cuando hay vencimientos anteriores al día fijado como época.—Ventaja que tiene sobre el directo.

Tema 17.

Cuentas corrientes con interés recíproco.

Modo de llevarlas y liquidarlas por el método de saldos o hamburgués haciendo los asientos bien por orden de fechas del Diario, bien por el de vencimientos de las operaciones.—Cómo se llevan por el primero cuando los vencimientos son consecutivos, y cuando aparece alguno con vencimiento anterior al que le precede.—Diferencia esencial entre este método y los anteriores.

Tema 18.

Balances.

Su definición e importancia.—Sus clases.—Modo de formar y redactar los de sumas, saldos y de situación.—Balances de los libros Auxiliares y Registros.—Necesidad de efectuarlos como complemento de los anteriores.

Tema 19.

Investigación y corrección de errores.

Clases de errores que pueden cometerse y modo de conocerlos y corregirlos.—En qué pueden consistir los del Mayor y modo de conocerlos y subsanarlos.—Corrección de errores de años libros sin que se produzcan diferencias en las sumas de las cuentas.—Ventajas que derivan de este procedimiento.

Tema 20.

Balances general.

Su objeto.—Descripción de las operaciones previas.—Formación del Inventario.—Diversos sistemas que pueden seguirse para el cierre de la Contabilidad y juicio crítico de ellos.

Tema 21.

Apertura de Contabilidad.

Procedimientos que pueden seguirse para realizarla.—Juicio crítico de ellos.—Cierre y apertura simultáneos.—Casos en que será conveniente aplicar este procedimiento.—Asientos que originan.—Comparación del mismo con los precedentes.

Tema 22.

Concesiones de créditos.

Qué son estas operaciones.—Sus clases.—Créditos personales.—Condiciones en que suelen otorgarse y cómo se formalizan sus contratos.—Cuentas y asientos que motivan cuando se

constituyen, se renuevan o se liquidan, teniendo presente los intereses y comisiones.

Tema 23.

Concesiones de créditos.

Libros auxiliares de créditos personales.—Libro de cartas de crédito.—Su disposición y empleo.—Registro de Responsabilidades por créditos.—Su importancia.—Su rayado.—Modo de llevarlo.—Registros de informes y de comprobantes de firmas.—Su disposición y uso.

Tema 24.

Concesiones de créditos.

Créditos pignoratícios.—Condiciones en que se otorgan.—Documentos mediante los cuales se realizan.—Cálculo del crédito y de la garantía.—Asientos en el Diario por apertura del crédito, retirada o ingreso de fondos, renovación y cancelación, teniendo en cuenta los intereses y las comisiones.—Libro Auxiliar, su descripción y empleo.

Tema 25.

Comisiones recibidas.

Qué son estas operaciones.—Sus clases.—Cuentas y asientos que motivan los de compra o venta de letras, valores mobiliarios, materias de oro y plata y mercaderías por orden de correspondencia nacionales y extranjeras.—Cuentas de compra y de venta; su redacción.

Tema 26.

Comisiones dadas.

Qué son estas operaciones.—Sus clases.—Cuentas y asientos que motivan los de compra o venta de letras, valores mobiliarios, materias de oro y plata y mercaderías, por mediación de correspondencia nacionales y extranjeras.

Tema 27.

Negocios en participación.

Qué son estos negocios, cómo se organizan y ventajas que reportan.—Modo de llevar la contabilidad de las operaciones mediante una sola cuenta general.—Desarrollo de ésta en el Libro Auxiliar.—Cuándo conviene el empleo de este procedimiento.—Correspondencia; necesidad de que sea frecuente.

Tema 28.

Negocios en participación.

Cómo se lleva la contabilidad de las operaciones mediante tantas cuentas como participes.—Desarrollo de éstas en el libro Auxiliar de cuentas corrientes.—Liquidación.—Distribución de los beneficios o quebrantos.

Tema 29.

Empréstitos.

Procedimientos de emisión.—Cuentas y asientos de la emisión, intereses y amortización.

Tema 30.

Sociedades colectivas y comanditarias.

Definición.—Condiciones que deben de figurar en la escritura social.—Cuentas que representan a los socios colectivos, comanditarios e industriales y modo de cargarlas y abonarlas.—Apertura de la Contabilidad.—Liqui-

Definición.—Distribución de los beneficios y sobrantes.

Tema 31.

Sociedades anónimas.

Definición.—Organización administrativa.—Acciones. Definición.—Sus causas.—Redacción.—Apertura de la contabilidad y asientos en sus diferentes casos.—Dividendos.—Sus clases.—Asientos en el Diario por el cobro o pago de los mismos.—Reservas. Rendición de cuentas.

Tema 32.

Contabilidad bancaria.

Bancos de emisión y descuento.—Banco de España.—Operaciones generales, cuentas y asientos.

Tema 33.

Contabilidad bancaria.

Banco de España.—Operaciones por cuenta del Tesoro, cuentas y asientos. Ley de Ordenación bancaria.

Tema 34.

Características de Contabilidad de Empresas de ferrocarriles.

Tema 35.

Características de Contabilidad de explotación agrícola.

Tema 36.

Características de Contabilidad de Empresas mineras.

Tema 37.

Características de Contabilidad de Sociedades de seguro en sus diversos ramos.

LEGISLACION GENERAL DE HACIENDA

Tema 1.º

Ministerio de Hacienda, su función. Dependencias centrales que reintegran e indican somera de los servicios que están a su cargo.—Tribunal Supremo de la Hacienda pública; idea sobre el mismo y sobre sus funciones como Intervención general de la Administración del Estado y como Tribunal de Cuentas.

Tema 2.º

Administración provincial de la Hacienda pública.—Dependencias que la constituyen.—Idea general de los servicios que le están atribuidos.—Orden de los trabajos.

Tema 3.º

Hacienda pública.—Su concepto.—Noción del impuesto.—Sujeto, objeto y cuota del impuesto.—Derechos y tasas. Exenciones, perdones, rebajas y moratorias.—Prelación del derecho de la Hacienda, tercerías.—Prescripción, sus modalidades, plazos de prescripción.

Tema 4.º

Presupuestos generales del Estado.—Su concepto, aspectos y clases.—Formación de los presupuestos.—Su duración.—División del presupuesto.—Liquidación del mismo.—Crédito extraordinario, ampliaciones, suplementos de crédito, transferencias.

Tema 5.º

Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.—Aspectos de la misma.—Amillaramiento, repartimientos y

apéndices.—Tipo anual de contribución en la riqueza rústica y pecuaria, proceso administrativo del mismo.—Funciones encomendadas a las Comisiones de Evaluación y Juntas periciales.—Reclamaciones de agravio.—Legitimación de retracciones arbitrarias.

Tema 6.º

Bienes sobre que recae la Contribución urbana fiscal.—Producto íntegro de un edificio o solar.—Alcance administrativo del valor en renta y en venta de los edificios urbanos.—Líquido imponible.—Tipo de gravamen.—Cuota para el Tesoro.—Recargos municipales.—Registro fiscal y padrón de edificios y solares, su concepto.—Modificaciones en dichos documentos.

Tema 7.º

Contribución industrial y de comercio.—Presunción en que se funda.—Personas sujetas a la contribución.—Medios probatorios del ejercicio de la industria.—Tarifas.—Clasificación de las cuotas.—Recargos.—Concepto del padrón y de la matrícula.—Formación de dichos documentos.—Concepto de la agregación.—Reclamaciones de agravio.—Libro de ventas de los comerciantes individuales.

Tema 8.º

Ligera idea del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.—Minas.—Carruajes de lujo.—Grandesazas y Titulos.—Pagos del Estado.—Gas, electricidad y carburo de calcio.

Tema 9.º

Ligera idea de la renta de Aduanas: Conceptos que comprende.—Impuesto de transportes de viajeros y mercancías.—Régimen tributario del Estado en las Provincias Vascongadas y Navarra.

Tema 10.

Idea general de los monopolios y servicios explotados por la Administración.—Propiedades y derechos del Estado.—Recursos del Tesoro.

Tema 11.

Timbre del Estado.—Actos y contratos sujetos al impuesto.—Tipos del impuesto: gradual, proporcional y fijo. Clasificación de los efectos timbrados.—Formas de percepción.—Timbre de emisión de acciones y obligaciones.

Tema 12.

Timbre de negociación de acciones y obligaciones y demás valores de esta clase.—Documentos que tienen que presentarse para la liquidación del impuesto.—Bases del mismo.—Examen de la legislación vigente.

Tema 13.

Del servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado.—Personal recaudador, su carácter, atribuciones y remuneración.—Proceso recaudatorio en sus períodos voluntario y ejecutivo.

Tema 14.

Investigación de los tributos.—Personal encargado de realizarla.—Sus deberes, atribuciones y responsabilidades.—Denuncia pública, comprobaciones, ocultaciones y defraudaciones a la Hacienda pública.—Tramitación de

los expedientes a que puede dar lugar la función investigadora.

Tema 15.

Del procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas.—Legislación por que se rige, estructura del mismo.—Sus novedades en relación con el anterior Reglamento.—Separación de los actos de gestión y de resolución, su trascendencia.—Ejecución de los actos administrativos.—Devolución de ingresos.

Tema 16.

Quiénes pueden promover reclamaciones.—Plazos y requisitos para promoverlas.—Caducidad de las instancias.—Rectificación de errores materiales.—La prescripción de la acción para reclamar, ¿es o no incompatible con el derecho a insistir la rectificación del acto administrativo que contenga error de hecho?—Examen del artículo 6.º del Reglamento, aplicación administrativa del mismo.

Tema 17.

De la competencia para resolver las reclamaciones económicoadministrativas.—Reglas para determinar la cuantía de las reclamaciones.—De las cuestiones de competencia.—Del procedimiento en única, primera o segunda instancia.—De las cuestiones incidentales.

Tema 18.

De los recursos extraordinarios, de queja, de nulidad, de responsabilidad civil, del contenciosoadministrativo.—De la condonación de multas.

LEGISLACION ESPECIAL DE UTILIDADES

Tema 1.º

Sucinta historia de la legislación de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria desde la ley de 27 de Marzo de 1900 hasta el Reglamento de 25 de Abril de 1911, con especial consideración de esta última disposición.

Tema 2.º

Sucinta historia de la legislación de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Historia de la reforma de 1920, con particular consideración de los proyectos de ley de 10 de Diciembre de 1913, 9 de Mayo de 1914 y 22 de Octubre de 1918.

Tema 3.º

Legislación vigente.—Tarifa primera.—Utilidades gravadas en ella.—Epígrafes y tipos de gravamen.—Exenciones.

Tema 4.º

Tarifa segunda.—Utilidades que gravan.—Epígrafes.—Conceptos y tipos de gravamen en ellos comprendidos.—Reglas para la aplicación de los números 2.º y 3.º.—Exenciones.

Tema 5.º

Tarifa tercera.—Utilidades gravadas en esta tarifa.—Exenciones.—Compatibilidad de este gravamen con otras contribuciones directas.

Tema 6.º

Tarifa tercera (continuación).—Determinación de las bases impositivas.

Ingresos y gastos computables a este efecto.—Tipos de imposición de los beneficios.

Tema 7.º

Tarifa tercera (continuación).—Capital de las Sociedades.—Su determinación.—Tipo de gravamen.—Cuotas mínimas.—Excepciones.—Deducciones de la cuota liquidada por tarifa tercera.

Tema 8.º

De los períodos de imposición y del nacimiento y la extinción de la obligación de contribuir en las diferentes tarifas.—Modos de exacción de esta Contribución.—Cuotas que se recaudan por retención directa.—Idem indirecta, y cuándo se entiende realizada ésta.

Tema 9.º

Declaraciones juradas.—Documentos a presentar en cada tarifa y plazo en que deben ser presentados.—Facultad comprobatoria de la Administración. Libros que deben llevar los contribuyentes por esta Contribución.—Liquidaciones provisionales y definitivas.—Revisiones.

Tema 10.

Tributación de las Sociedades extranjeras por las distintas tarifas.—La consideración de extranjería a los efectos de la imposición.—Especialidad de los Bancos.—Reciprocidades.

Tema 11.

Sociedades españolas que realicen negocios en el extranjero.—Su régimen de tributación y determinación de las bases por las tarifas segunda y tercera.—Régimen de las Sociedades que operen en las Provincias Vascongadas y Navarra.

Tema 12.

Liquidadores de Utilidades.—Su creación, funciones y reclamación. Obligaciones de los Profesores mercantiles, Abogados del Estado, Registradores de la Propiedad, Notarios y Escribanos actuarios en relación con esta Contribución.

Tema 13.

Jurados de Utilidades y de estimación.—Su composición, competencia y funcionamiento.—Defraudación y penalidad.

Tema 14.

Arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades.—Entidades sujetas a dicho arbitrio.—Exenciones.—Bases de imposición.—Estimación de su importe.—Disposiciones especiales relativas a las Compañías de navegación.—Tipos de gravamen.—Obligaciones de las entidades sujetas al arbitrio.

Recargos municipales sobre algunos epígrafes de la tarifa primera.

REGLAS A QUE HAN DE SUJETARSE LA PRACTICA DE LOS EJERCICIOS

Primera. Los ejercicios del concurso-oposición convocado por la Real orden de 29 de Enero último comenzarán el día 1.º de Julio próximo, en el local y hora que se designe por anuncio en la Dirección general de Rentas públicas.

Segunda. Examinadas por el Tribunal las instancias y documentos de

los solicitantes, se publicará en la Gaceta de Madrid la lista de los admitidos al concurso-oposición.

Tercera. Quince días, por lo menos, antes de dar comienzo a las oposiciones, se verificará un sorteo público entre los opositores admitidos, para determinar el orden en que han de actuar en el ejercicio oral.

Cuarta. Para la práctica de este ejercicio se sacarán a la suerte cuatro temas, uno por cada una de las materias siguientes: Derecho Mercantil, Contabilidad, Legislación de Haciendas y Legislación especial de Utilidades, y el tiempo máximo que podrá invertir el opositor en la exposición de los mismos será de media hora.

Quinta. Practicado el ejercicio oral por los opositores que a ello tengan derecho, se clasificará a los aprobados en grupos de veinte, verificándose los dos ejercicios escritos por tandas de tres grupos cada una, en la forma dispuesta en las siguientes reglas.

Sexta. En el primer ejercicio escrito, hecho el llamamiento nominal de los opositores e identificadas sus firmas, se designará por sorteo el supuesto en que han de basarse las liquidaciones por las tres tarifas. Al efecto, el Tribunal dispondrá de los supuestos necesarios que, en pliegos cerrados, numerados correlativamente, estarán sobre la mesa presidencial. Un opositor extraera una bola del bongo preparado al efecto, cuyo número determinará el del supuesto que ha de ser desarrollado en aquella sesión. Abierto el pliego cuyo número coincida con el de la bola, se dictará su contenido a todos los opositores que hayan de actuar en el día. Seguidamente y procurando el aislamiento, se practicará el ejercicio, para lo cual se concederá un máximo de tiempo de cuatro horas, en el cual los opositores realizarán su trabajo de liquidación y expondrán, en pliegos sellados, que les serán facilitados al efecto, cuantas ampliaciones, razonamientos y aclaraciones estimen necesarios o convenientes. Estos pliegos deberán firmarse en cabeza por el opositor y rubricarse al margen por uno o dos Vocales del Tribunal. Los inutilizados deberán canjearse, y si algún opositor se retirara durante los ejercicios, deberá devolver el pliego o pliegos que le hubieren sido entregados en el estado que se hallen, para ser destruidos por el Tribunal a presencia del interesado.

Cada opositor, cuando dé por terminado su trabajo, cerrará en un sobre los pliegos de que conste y lo entregará al Tribunal. En cada sobre se expresará; en el anverso, el número del opositor, y en el reverso, la firma del interesado y de dos Vocales del Tribunal. Estas firmas abarcarán el cierre como precinto de garantía.

Terminado el acto, por la entrega de todos los pliegos, o por haber transcurrido las cuatro horas, quedarán los trabajos en poder del Tribunal, y en el caso de que no fueran leídos en el día, se levantará la sesión, señalándose en el que habrán de ser leídos así como el local y hora en que habrá de verificarse la lectura.

Séptima. El día señalado para la lectura y en el local y hora convenientemente anunciados, constituido el Tribunal en acto público, previo llamamiento nominal, se leerán por los opositores los respectivos trabajos, acordándose al efecto los pliegos, previo examen y declaración de encontrarse intactos. En este acto los individuos que compongan el Tribunal podrán hacer las preguntas que autoriza el Real decreto de 23 de Septiembre de 1921.

Octava. Hecha la calificación por el Tribunal, se expondrá su resultado en la Dirección general de Rentas públicas.

Novena. Los opositores aprobados en el primer ejercicio escrito actuarán en el segundo, previa convocatoria, del modo siguiente: Constituido el Tribunal y hecho el llamamiento nominal de los opositores, se dictará a todos ellos en el mismo supuesto, que consistirá en una reclamación impugnadora de liquidación o propuesta de resolución de un expediente.

Los actuantes redactarán, en el plazo de tres horas, el informe o propuesta correspondiente, realizando este trabajo y entregándolo al Tribunal en la misma forma y con iguales condiciones que establece la regla sexta.

El Tribunal designará día y hora para la pública lectura en igual forma que se regula en la regla séptima, y hará después la calificación definitiva, que se publicará debidamente, como la del primer ejercicio.

Décima. Para la práctica de los dos ejercicios escritos sólo se permitirá al opositor la consulta de textos legales, de los cuales podrá ir provisto.

Undécima. Será excluido de la oposición todo el que quebrante la comunicación en la práctica de los ejercicios.

Duodécima. En el caso de que el Tribunal liciera uso de la autorización que le concede el párrafo segundo 23 de Septiembre de 1921, los opositores redactarán en hojas separadas la diligencia o diligencias que estimen procedentes, entregándolas, bajo sobre cerrado al Tribunal, que acordará en el acto la respuesta que proceda.

Se llama la atención de los opositores acerca del terminante precepto contenido en el artículo octavo del Real decreto de 23 de Septiembre de 1921, según el cual "todo opositor que no se presentase a practicar un ejercicio, quedará excluido".

Sin embargo, si algún opositor no hubiese podido actuar por causa de fuerza mayor, libremente apreciada por el Tribunal el día que le correspondía hacerlo en el respectivo ejercicio, podrá verificarlo al final del mismo.

Madrid, 17 de Febrero de 1926.—El Secretario del Tribunal. Manuel Caramés.—V.º B.º: El Presidente. A. Becerril.

Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Cádiz y Cáceres.

Los señores opositores a la menso-

anda Cátedra se servirán presentarse al Tribunal el día 8 de Marzo, a las tres y media de la tarde, en el aula número 3 del Instituto de San Isidro, a fin de dar comienzo a los ejercicios al día siguiente.

En dicho acto entregarán al Tribunal un trabajo de investigación o documental propio, y el programa de la asignatura, sin el cual requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente, ni aleguen y justifiquen la imposibilidad de hacerlo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.º y 22 del vigente Reglamento de oposiciones.

Asimismo justificarán, con el correspondiente recibo, haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública los derechos en concepto exigidos en la Real orden de 21 de Marzo del año próximo pasado (cuantía del día 30), requisito indispensable para ser admitido a la práctica del primer ejercicio.

El Cuestionario de dichas oposiciones estará a disposición de los interesados ocho días antes del primer ejercicio en la Secretaría del expresado Instituto de San Isidro.

Madrid, 18 de Febrero de 1926.—El Presidente del Tribunal, Juan Zaragüeta. P—294

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Universidad de Murcia.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el lunes, día 8 del próximo mes de Marzo, a las tres de la tarde, a la Sala de Grados de la Facultad de Derecho de

la Universidad Central, a fin de dar principio a los ejercicios.

En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal un trabajo de investigación propio, que habrá de ser objeto del quinto ejercicio, y podrán agregar cuantas publicaciones hayan realizado referentes a cuestiones comprendidas en la disciplina científica, objeto de la oposición. Asimismo, entregarán una Memoria y un proyecto de curso, en forma de programa, todo ello con arreglo a lo que se dispone en el Real decreto de 18 de mayo de 1923; acreditando, además, haber satisfecho los derechos de examen, según se dispone en la Real orden de 24 de Marzo del año actual.

El Cuestionario, redactado por el Tribunal, será dado a conocer a los señores opositores en el indicado local, ocho días antes del señalado para dar comienzo a los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 16 de Febrero de 1926.—El Presidente del Tribunal, F. de Diego. P—288

Tribunal de oposiciones para ingreso en Escuelas Nacionales de niños del Distrito universitario de Salamanca.

Encargado de la Presidencia del Tribunal de oposiciones para ingreso en Escuelas Nacionales de niños del Distrito universitario de Salamanca, según orden de la Superioridad, fecha de hoy, se cita a los señores Vocales que pertenecen al indicado Tribunal para que se sirvan concurrir el día 20 del corriente, a las once de la mañana, a la Sección administrativa de primera enseñanza de Salamanca para la constitución del mismo, y a los señores

opositores el indicado día, a las tres de la tarde, en el Paraninfo de la Universidad o en el local que designe el Ilustrísimo señor Rector del Distrito universitario. En este acto, los señores opositores habrán de completar su documentación y presentar el resguardo de haber satisfecho los derechos de examen, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a la práctica de los ejercicios.

Huesca, 17 de Febrero de 1926.—El Presidente, José Mateos y Sánchez. P—288

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

REPARACION DE CARRETERAS

Rectificación.

En la relación de las obras de reparación de carreteras a subastar el 27 de Marzo próximo, publicada en el anexo núm. 1, página 367 de la GACETA DE MADRID, de hoy, hay los errores siguientes:

En la tercera carretera de La Coruña, se dice: "... y Ferre" y debe decir: "... y Feno".

En la primera carretera de Guadalupe, en la columna "Fianza provisional", pone "850 pesetas" y debe poner "250 pesetas".

Madrid, 17 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

SUSPENSION DE SUBASTAS *

Esta Dirección general ha resuelto declarar en suspenso las subastas de reparación de carreteras con firmes especiales que habían de celebrarse el 27 de Febrero actual y publicadas en la GACETA DE MADRID de 20 de Enero anterior, las que se expresan en el estado siguiente:

JEFATURAS	CARRETERAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA Pesetas.
Jaén	Madrid a Cádiz, kilómetros 269,300 al 269,578.....	70.262,54
Idem	Madrid a Cádiz, kilómetros 323,600 al 323,999 y 324,460 al 324,950	129.495,58
Idem	Bailén a Málaga, kilómetros 338,465 al 339,285.....	169.868,96
Lugo	Lugo a Ribadeo, rampa de la puerta de San Pedro a la estación del ferrocarril, kilómetro único.....	65.377,81
Idem	Rampa de la estación de Ribadeo a la carretera de Ribadeo al ferrocarril, kilómetro único.....	42.865,87
Madrid	Madrid a Portugal, kilómetros 4,349 al 5.....	180.853,20
Idem	Madrid a Portugal, kilómetros 5 al 5,7695.....	216.945,87
Idem	Madrid a La Coruña, kilómetros 5,300 al 5,760 y 6,600 al 6,820.....	180.800,44
Idem	Madrid a Francia, por Irún, hectómetro 4 del kilómetro 5.....	47.247,40
Idem	Madrid a Francia, por La Junquera, kilómetros 4,150 al 5,540.....	449.755,36
Idem	Madrid a Castellón, kilómetros 5,170 al 5,663.....	318.299,86
Idem	Madrid a Toledo, kilómetros 13,35630 al 14,15755.....	152.200,93
Idem	Madrid a La Coruña, kilómetros 21,400 al 23.....	249.998,50
Idem	Madrid a Francia, por Irún, kilómetros 4,409 al 4,596 y 4,666 al 4,900.....	121.963,47
Idem	Madrid a Cádiz, kilómetros 10,514 al 11,500.....	181.500,36
Málaga	Málaga a Almería, kilómetros 1,67576 al 2,74676.....	399.999,98
Oviedo	Torrelavega a Oviedo, kilómetros 184,934 al 185,306.....	79.792,00
Idem	Vizcaya a Oviedo (puente de Navia), kilómetro 121,467 al 121,628	49.630,20
Idem	Mieres a la estación del ferrocarril, kilómetros 0 al 0,266.....	90.467,65
Valencia	Casas del Campillo a Valencia, kilómetros 94,787 al 95,980, y Albuñol a Sueca, kilómetros 7,43950 al 7,292.....	119.104,90
Idem	Casas del Campillo a Valencia (sección de Valencia a Silla), kilómetros 102,761 al 102,495, 100,526 al 100,218, 98,307 al 98,187, 94,816 al 96,332 y 85,898 al 95,080.....	499.655,47
Idem	Madrid a Castellón (sección de Miraflores a Cuart), kilómetros 346,74731 al 345,689 y 345,046 al 344,790, y Ademuz a Valencia (sección de Valencia a Burjassot), kilómetros 3,37815 al 3,57468	463.204,08
Idem	Madrid a Castellón (sección de Valencia a Masamagrell), kilómetros 357,57189 al 358,49620 y 358,20965 al 359,39170.....	449.841,50
Idem	Madrid a Castellón (sección de Valencia a Masamagrell), kilómetros 359,39170 al 360,70679.....	440.657,17
Idem	Madrid a Castellón (sección de Valencia a Masamagrell), kilómetros 360,70670 al 361,44440 y 362,319 al 362,667.....	353.938,91
Idem	Madrid a Castellón (sección de Puebla de Farnals a Sagunto), kilómetros 365,300 al 365,300 y 366,300 al 367,300.....	432.314,00
Idem	Madrid a Castellón (sección de Puebla de Farnals a Sagunto), kilómetros 365,300 al 366,300 y 367,300 al 368,300.....	241.603,50

Madrid, 18 de Febrero de 1926.—El Director general, Goñalart.

S—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

La Comisión provincial, en sesión de 1.º del actual, acordó anunciar concurso para proveer la plaza de Arquitecto provincial, dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas (6.000).

Las condiciones para optar a dicha plaza, son las siguientes:

Ser español, haber cumplido los veinticinco años de edad y no exceder de los cuarenta. Poseer el título de Arquitecto, expedido en España. Hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles.

Para determinar la preferencia en el nombramiento, se consigna

la siguiente escala de méritos y servicios:

1.º Tener proyectos premiados en concursos públicos celebrados por entidades oficiales.

2.º Tener proyectos premiados en concursos públicos celebrados por particulares.

3.º Tener proyectos redactados y dirigidos en su ejecución por los concursantes.

4.º Mayor tiempo de servicios prestados al Estado o Corporaciones oficiales.

Las solicitudes habrán de presentarse en la Secretaría de la Corporación, los días hábiles y horas de nueve a las trece, en plazo que terminará el día 20 de Marzo próximo. A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten las condiciones exigidas a los

concurantes y los méritos y servicios que aleguen.

Huesca, 3 de Febrero de 1926.—
El Presidente, Miguel Gastón.—El Secretario interino, Eduardo Bataña. X—509

SOCIEDAD HISPANO ALEMANA DE ESTUDIOS

EN LIQUIDACIÓN

Por fallecimiento del Liquidador, se convoca a Junta general extraordinaria para elegir Liquidador nuevo, para el 15 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en la calle del Barquillo, 28, primero.

Madrid, 18 de Febrero de 1926.—
El Secretario, Otto Greising. X—515

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

Balance en 30 de Septiembre de 1923.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones (2.ª emisión)	59.000,00
Metálico y Bancos....	251.529,52
Valores en cartera....	38.369,00
Inmuebles	1.199.014,17
Garaje en construcción.	64.973,94
Gastos de instalación de la nueva Exposición	38.750,97
Maquinaria y herramientas	33.216,87
Mobiliario	23.181,56
Chassis, carrocerías, tractores y otros....	1.404.955,03
Coches de alquiler....	8.438,00
Piezas de recambio, accesorios y reparaciones	184.225,25
Garaje Irún.....	7.194,33
Fianzas en depósito....	7.875,09
S. A. des Usines Renault, Billancourt, nuestra cuenta de garantía	9.900,00
Deudores varios.....	1.066.445,38
Cobranzas S. A., su cuenta por recibos al cobro.....	11.575,05
Efectos a recibir.....	52.000,85
Acciones en garantía y garantías depositadas	88.500,00
TOTAL.....	4.529.453,92
PASIVO	
Capital social (2.500 acciones de 500 pesetas)	1.250.000,00
Fondo de reserva estatutario	78.345,60
Dividendos activos....	74.005,31
Depósitos sobre coches	3.325,00
Timbre de negociación	4.182,43
Impuesto de Utilidades	45.243,66
S. A. des Usines Renault, Billancourt, nuestra cuenta corriente	1.085.280,01
Acreedores varios.....	1.042.054,88
Recibos al cobro.....	10.503,45
Depositantes de acciones y de garantías	88.500,00
Pérdidas y ganancias.	847.617,58
TOTAL.....	4.529.453,92

Madrid, 2 de Febrero de 1926.—
El Cajero Contador, R. Zozaya. —
V.º B.º: El Director, A. de Loma.
X—512

BILBAO (S. A.)

Conocatoria a Junta general extraordinaria de Accionistas.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas,

que habrá de celebrarse en Madrid el día 10 del próximo mes de Marzo, en las oficinas provisionales de la Compañía, calle de Alcalá, 31, para tratar de la modificación de los Estatutos.

Madrid, 20 de Febrero de 1926.
El Secretario del Consejo, Alejandro Fernández y Ramírez de Arrellano.
X—510

INDUSTRIAS BABEL Y BERVION

COMPANÍA ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada el día 18 del corriente, acordó convocar a la Junta general ordinaria de Accionistas para el lunes 8 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, con objeto de someter a la misma la aprobación de la Memoria, balance y cuentas, así como cualquier otro asunto de los que la competen, a tenor del artículo 24 de los Estatutos.

Madrid, 19 de Febrero de 1926.—
El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Foucade.
X—517

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALDAS DE REYES

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez del partido en providencia de esta fecha, dictada en juicio de testamentaria de Florindo Ruibal, vecino que fué de Moraña, promovida por Manuel Ruibal García, cito a los interesados, ausentes en ignorado paradero, Ramón, Manuel y José Ruibal Fernández, para que se personen, si les conviniera, al expresado juicio; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido la presente en Caldas de Reyes a 3 de Febrero de 1926.
El Secretario, Manuel Pastrana.
X—518

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 11 del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Melitón Meda, en nombre de D. Manuel Vázquez Fernández, como representante legal de su esposa, doña Dolores Neva Núñez, contra D. Alberto Dopacio Segade, sobre pago de pesetas; se saca nuevamente a la venta en pública subasta, y por primera vez, la finca hipotecada en la escritura otorgada ante el Notario de esta Corte D. Vicente Colomar Sanz, con fecha 9 de Junio de 1923, consistente y descrita en dicha escritura en la forma siguiente:

Rústica, al nombramiento de Torres de Sotomayor, término de Sotomayor, partido judicial de Redondela, formada de casa-fuerte rodeada de muralla, compuesta de dos torres y vivienda, con terrenos destinados a parques, jardines, prado y huerta y con varios pabellones destinados a habitación, caballerizas y otros usos, formando todo una sola finca de una superficie general de 21 hectáreas, 64 áreas y 20 centiáreas; lindando: por el Norte, con la carretera que de Alcalá conduce a Amovedo; por el Sur, con finca de Salvador de Teresa, mate de José Martínez, Casimiro Criado, Francisco Lorenzo, Ramón Puñón, José Vidal y otros, y por el Oeste, con monte común, y por Este, con camino vecinal que dirige al barrio de Moreira.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Gastañón, el día 31 de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La expresada finca sale a subasta por la suma de 65.000 pesetas, precio convenido para este caso en la referida escritura de préstamo.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas 65.000 pesetas; y

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Redondela, a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Febrero de 1926.
El Secretario, Rafael de Pando. —
V.º B.º: El Juez de primera instancia, J. Cid. X—514

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

A virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en autos sobre secuestro y posesión interina, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad Astilleros Burell y Pesquerías de Cataluña, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Finca en Barcelona y su calle de la Carrotxa, sin número, haciendo esquina y vuelta a la calle de Martí Eixalá, esquina y vuelta también al pasaje de Oriente y chafán a la

calle del Olivo. Comprende el terreno una superficie de 10 866 metros 60 decímetros cuadrados, equivalentes a 277.649 palmos 87 centésimas, también cuadrados, de los que existen unos 3.980 metros o 105.350 palmos 69 centésimas, y el resto destinado a patio. Sobre dicha superficie se han edificado seis grandes naves o cuadras y dos chalet, que éstos se componen de una sola planta, con vivienda para los administradores.

Dicha subasta, para la que servirá de tipo la cantidad de 310.000 pesetas, se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Barcelona, a que corresponda, el día 26 de Marzo próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha suma, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla.

2.ª Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

3.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

4.ª Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, de Madrid, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.ª Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acep-

ta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de Febrero de 1926.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis de Blas y Rivera.
X—520

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, se anuncia la muerte sin testar de doña Concepción Janeiro y Ortiz de Lazcano, natural y vecina que fué de esta capital, hija legítima de D. Vicente y de doña Francisca, ocurriendo su fallecimiento el día 11 de Agosto de 1925, a los setenta y siete años de edad, en estado de soltera y sin sucesión alguna, habiéndose presentado a reclamar su herencia su primo carnal D. Antonio Ortiz de Lazcano y Díaz de Greñu. Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquél, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a 13 de Febrero de 1926.—El Secretario, Federico G. del Rivero.—Visto bueno: El Juez, Francisco Fabié.
X—519

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del se-

ñor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 15 del actual en el juicio ejecutivo en vía de apremio, instado por la Sociedad Anárquica Gremial Cooperativo, contra los cónyuges D. Juan Martín Benito y doña Enriqueta Andrés Vázquez, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de diferentes géneros para confecciones de varias clases, que han sido tasados pericialmente en 45.613 pesetas, y están depositados en D. José Chicote, que vive en la calle del Cristo, número 3, de esta villa.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 6 de Marzo próximo, a las once, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación, pudiendo los que lo deseen, para interesarse en la subasta, examinar los antecedentes necesarios en Secretaría, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la proposición.

Madrid, 16 de Febrero de 1926.—El Secretario, Juan García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Temes Nieto.
X—511

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.